Consecutivo PAA No.	410

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	27 DE JULIO DE 2023
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	CLAUDIA MILENA DÍAZ RAMIREZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."*

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.1.**del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado; en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita seleccionar un contratista para la ejecución del objeto del contrato.

2.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, para la siguiente contratación:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que *"al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón es conveniente, en razón a que con el presente proceso se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, por la cual debe ejecutarse, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El Plan de Desarrollo *"JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA 2020 - 2023"* posee dentro de sus cinco pactos, el Pacto por la Dignidad el cual tiene como objetivo recobrar el respeto, la adecuada ejecución de los recursos y la gobernabilidad como una realidad que beneficie a la comunidad, en este pacto también se tiene en cuenta la equidad y se centra en garantizar la igualdad de oportunidades para la inclusión social.

La Administración Municipal requiere para el cumplimiento de su misión institucional elementos que le permitan el buen funcionamiento en cada una de sus áreas, por esta razón se hace necesaria la adquisición de servicios acordes al objeto del presente proceso.

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar, con recursos físicos y humanos adecuados lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz: teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido y con el fin de garantizar el interés general, el municipio, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad y la eficiencia en la administración pública.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el Municipio de La Calera, debe disponer de los elementos de mantenimiento necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra, repuestos y servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, del parque automotor de la fuerza pública de competencia del Municipio de La Calera, Vigencia 2023, que además permita garantizar el cumplimiento de la normatividad de tránsito.

La Secretaría General y de Gobierno tiene como objetivo la realización del proyecto de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de los organismos de seguridad del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de vida y seguridad de la comunidad en general, basados en las especificaciones técnicas y normas que rigen este tipo de contratación, por lo que de acuerdo al principio de planeación establecido en la contratación estatal Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente para tal fin, se hace necesario adelantar este proceso en aras de mantener en óptimas condiciones mecánicas y en buen estado de funcionamiento del parque automotor de la fuerza pública que presta sus servicios en el Municipio de la Calera, garantizando el servicio incluyendo la mano de obra certificada y calificada, suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos, con garantía y nuevos) de los vehículos de la fuerza pública, en pro de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz prestando un servicio público de carácter permanente, atendiendo la misionalidad constitucional y legal.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Asimismo, es importante tener los vehículos en perfectas condiciones de operatividad como una garantía de seguridad para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales para la fuerza pública que brinde seguridad en el Municipio de La Calera.

Que el Jefe de vehículos de la Estación de Policía del Municipio de la Calera Subintendente ALEX PINEDA OSORIO mediante oficio radicado No. 3926 del 21 de abril de 2023, solicitó a la Secretaría General y de Gobierno el mantenimiento del parque automotor perteneciente a la Estación de Policía del Municipio de la Calera, con el fin de prestar un excelente servicio a la comunidad de manera eficaz y oportuna.

Que el Jefe de la Línea Investigativa Judicial de la Calera de la Unidad Básica de Investigación Criminal Patrullero DANIEL ENRIQUE ORTIZ GILLEN mediante oficio radicado No. 4024 del 24 de abril de 2023, solicitó a la Secretaría General y de Gobierno el mantenimiento del único vehículo asignado a esa Unidad de marca Ford Ranger modelo 2018 de placas ONL-107.

Que el Ejecutivo y segundo comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 10 Tequendama mayor JAIME FABÍAN GOMEZ QUINTERO mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2023, remitió oficio donde solicitó al Municipio el mantenimiento de los vehículos asignados a esa Unidad.

Que el Comandante de la Estación de Policía del Municipio de la Calera MIGUEL ANGEL MAYORGA BARBOSA mediante oficio radicado No. 004809 del 9 de mayo de 2023, solicitó a la Secretaría General y de Gobierno el mantenimiento del parque automotor perteneciente a la Estación de Policía del Municipio de la Calera, con el fin de prestar un excelente servicio a la comunidad de manera eficaz y oportuna.

Que el Comandante de la Estación de Policía del Municipio de la Calera MIGUEL ANGEL MAYORGA BARBOSA mediante oficio radicado No. 5283 del 19 de mayo de 2023, solicitó a la Secretaría General y de Gobierno el mantenimiento del parque automotor perteneciente a la Estación de Policía del Municipio de la Calera, con el fin de prestar un excelente servicio a la comunidad de manera eficaz y oportuna, relacionando las características de los vehículos y el mantenimiento que requerían.

Que el Ejército Nacional acantonado en el Municipio de La Calera cuenta con el siguiente parque automotor:

VEHÍCULOS EJÉRCITO NACIONAL						
ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	MODELO
1	RUK28D	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR	650	2015
2	RUK31D	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR	650	2015
3	RUK33D	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR	650	2015
4	RUK34D	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR	650	2015
5	RUK35D	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR	650	2015
6	OKZ430	CHEVROLET	CAMIONETA	COLORADO	2.500	2021

Que la Policía Nacional, acantonado en el Municipio de La Calera cuenta con el siguiente parque automotor:

VEHÍCULOS POLICÍA NACIONAL				
1	EAZ-080	MAZDA	2015	CAMIONETA DOBLE CABINA BT 50 DISSEL
2	GCK-794	MAZDA	2014	CAMIONETA DOBLE CABINA BT 50 GASOLINA
3	EAU-000	RENAULT	2014	CAMIONETA DUSTER
4	CWW-34C	HONDA	2022	MOTOCICLETA-XR300
5	CWW-35C	HONDA	2022	MOTOCICLETA-XR300
6	IOQ-71F	HONDA	2019	MOTOCICLETA-XR300

Que la Unidad Básica de Investigación Judicial acantonada en el Municipio de La Calera cuenta con el siguiente parque automotor:

VEHÍCULOS SIJIN				
1	OLN-107	FORD	2018	CAMIONETA RANGER

Que el Municipio adelantó un proceso de contratación bajo el amparo del Acuerdo Marco para la Adquisición en Gran Almacén de Colombia Compra Eficiente con el No. De Acuerdo CCE-286-AMP-2020 cuyo nombre es "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes" con el fin de contratar una persona natural o jurídica para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023".

Que en el evento de cotización se allegaron una serie de cotizaciones de diferentes empresas, donde se evidenciaron las siguientes situaciones:

"Primer caso: COTIZACIÓN 94060 - EMPRESA SUZUKI: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con más Ítems de los solicitados en el estudio previo, estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad que es de $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $119.676.799,24. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.

Segundo caso: COTIZACIÓN 94029 - EMPRESA HONDA: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización en ceros (0), por lo que no se propuso un valor por parte del oferente.

Tercero caso: COTIZACIÓN 16149 - EMPRESA MAZDA: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización sin establecerse valor ofrecido de los Ítems solicitados.

Cuarto caso: COTIZACIÓN 17250- EMPRESA FORD: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización de 5 empresas diferentes, así:

1. *COTIZACIÓN 94054 - EMPRESA AUTOSERVICIO MECANICO SAS: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con más Ítems de los solicitados en el estudio previo, estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad que es de $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $97.702.414,81. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.*

2. *COTIZACIÓN 94055 - MORARCI GROUP SAS: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con todos los Ítems del Lote 1 incluidos en el simulador del Acuerdo Marco por un valor de $ 1.037.201.405.80; razón por la cual, no se puede realizar un análisis correcto y específico de los elementos requeridos por la Secretaría General y de Gobierno en las especificaciones técnicas del estudio previo. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.*

3. *COTIZACIÓN 94057 - UT AUTOMOTRIZ 2020: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con más Ítems de los solicitados en el estudio previo, estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad que es de $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $221.903,853,05. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.*

4. *COTIZACIÓN 94058 - CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con más Ítems de los solicitados en el estudio previo, estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad que es de $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $ 426.455.893,65. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.*

5. *COTIZACIÓN 94059 - HYUNDAUTOS SAS: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con más Ítems de los solicitados en el estudio previo, estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad que es de $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $141.154.672,92. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.*

Quinto caso: COTIZACIÓN 17243- EMPRESA RENAULT: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización de 5 empresas diferentes, así:

1. *COTIZACIÓN 94046 - EMPRESA AUTOSERVICIO MECANICO SAS: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con más Ítems de los solicitados en el estudio previo, estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad que es de $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $124.887.432,00. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.*

2. *COTIZACIÓN 94047 - HYUNDAUTOS SAS: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con más Ítems de los solicitados en el estudio previo, estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad que es de $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $141.154.672,92. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.*

3. *COTIZACIÓN 94048 - UT AUTOMOTRIZ 2020: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con más Ítems de los solicitados en el estudio previo, estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad que es de $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $221.903.853,05. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.*

4. *COTIZACIÓN 94050 - MORARCI GROUP SAS: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con todos los Ítems del Lote 1 incluidos en el simulador del Acuerdo Marco por un valor de $633.517.943,80; razón por la cual, no se puede realizar un análisis correcto y específico de los elementos requeridos por la Secretaría General y de Gobierno en las especificaciones técnicas del estudio previo. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador.*

5. *COTIZACIÓN 94052 - CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S: Se evidenció que la empresa allegó simulador de cotización con más Ítems de los solicitados en el estudio previo, estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad que es de $59.954.911,91 y el evento de cotización se estimó en $76.653.961.81. Por lo tanto, la entidad solicita que se limite a cotizar única y exclusivamente los elementos relacionados en el simulador".*

Que por lo anterior, la Entidad procedió a requerir a los mencionados proveedores con el fin de que aclararan sus cotizaciones conforme se solicitaba en los estudios previos, limitándose única y exclusivamente a cotizar los elementos pedidos por la entidad en un término máximo de dos (2) días toda vez que se requería con urgencia contar con el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de los organismos de seguridad del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de vida y seguridad de la comunidad en general.

Que dentro del término establecido, los proveedores allegaron nuevamente los simuladores, de los cuales se analizó que lo ofertado, no cumple para satisfacer la necesidad establecida por la entidad, teniendo en cuenta que no se ofertan todos los ítems requeridos, tampoco se oferta para dos de las marcas (MAZDA HONDA) requeridas por la entidad dejando sin mantenimiento a varios de los vehículos que requieren el mismo, y algunos de los ítems superan ostensiblemente el valor unitario dispuesto por la entidad en los estudios previos de acuerdo a los precios fijados en acuerdo marco, para lo cual a manera de ejemplo se trae la siguiente imagen:

A23 — NO ESTAN POR MARCAS NI MEDIDAS.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	CAMIONETA PLACA OKZ-430 MARCA CHEVROLET LINEA COLORADO LS				CODIGO FASECOLDA 1621102										
2	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. COTIZACION 95490	V. COTIZACION 95491	V. COTIZACION 95492	V. COTIZACION 95493	V. COTIZACION 95494	V. COTIZACION 95495	V. COTIZACION 95496	V. COTIZACION 95497	V. COTIZACION 95498	
3	1	KIT DE PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1	$ 422.127,00	$ 204.570	$ -	$ 125.611	$ 619.100	-$ 1	$ 476.217	$ 148.345	$ 41.410	$ -	
4	2	LLANTAS DELANTERAS 245/70/R16	UNIDAD	2	$ 564.133,00	$ -	$ 677.311	$ 1.807.267	$ 12.000	-$ 1	$ 1.315.357	$ 2.485.156	$ 1.060.995	$ 770.000	

Ahora bien, se evidenció además de algunos de los precios de algunos oferentes son artificialmente bajos, lo que pone en riesgo la eficiente y satisfactoria prestación del servicio a favor de la entidad, como se visualiza en la siguiente imagen, por ejemplo:

A23 — NO ESTAN POR MARCAS NI MEDIDAS.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	CAMIONETA PLACA OKZ-430 MARCA CHEVROLET LINEA COLORADO LS				CODIGO FASECOLDA 1621102									
2	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. COTIZACION 95490	V. COTIZACION 95491	V. COTIZACION 95492	V. COTIZACION 95493	V. COTIZACION 95494	V. COTIZACION 95495	V. COTIZACION 95496	V. COTIZACION 95497	V. COTIZACION 95498
3	1	KIT DE PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1	$ 422.127,00	$ 204.570	$ -	$ 125.611	$ 619.100	-$ 1	$ 476.217	$ 148.345	$ 41.410	$ -

Además de lo anterior, CCE comunicó sobre la inhabilidad de unos de los proponentes.

Por lo anterior, al considerarse que no hay equilibrio ni regularidad en los precios ofrecidos por los oferentes, se pone en riesgo la satisfacción de la necesidad de la entidad, por no contarse con la

integralidad de los elementos requeridos para la prestación del servicio, por cuanto esta última se requiere estrictamente para poner en funcionamiento integral a los vehículos que requieren el mantenimiento.

Por lo tanto, se consideró que no era viable aceptar las cotizaciones presentadas a través de acuerdo marco para el mantenimiento de los vehículos de la fuerza pública del Municipio de La Calera.

En resumen, una vez analizados los precios ofrecidos en los eventos de cotización, se logró verificar nuevamente que los proveedores o presentaron cotizaciones en cero (0), por lo que no se propuso un valor por parte del oferente, o no ajustaron los precios conforme a lo solicitado en los estudios previos, allegando simulador de cotización con más Ítems de los solicitados o estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad, así como dos se encontraban inhabilitados y con la observación de que para los vehículos de la marca Mazda modelo 2014 y 2015 identificados con códigos fasecolda No. 5621018 y 5621021, ya no se contaba con un precio establecido dentro de la tabla, por lo cual su mantenimiento no estaba contemplado dentro del acuerdo marco.

Teniendo en cuenta que se requiere con urgencia contar con el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de los organismos de seguridad del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de vida y seguridad de la comunidad en general, y debido a que el Municipio de La Calera no cuenta con los elementos ni insumos necesarios para satisfacer la necesidad, se hace indispensable contratar la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023 que permitirá facilitar el cumplimiento de las finalidades y obligaciones de la administración municipal.

2.2.4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2. 1.1.1.4.1 Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior, el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023"

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El futuro contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

PARQUE AUTOMOTOR POLICÍA NACIONAL
CAMIONETA PLACA GCK-794 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B26D47

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	INYECTORES	UNIDAD	4
2	M. O. CAMBIO INYECTORES Y SINCRONIZACION	UNID.	4
3	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
5	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
6	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
7	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	QTO.	5
8	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
9	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
13	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
14	M.O.CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1
15	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1

CAMIONETA PLACA EAZ-080 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B25D47

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
2	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
4	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
5	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7
6	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
7	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
9	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
12	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1

CAMIONETA PLACA EAU-000 MARCA RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

1	CORREA UNICA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
5	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
6	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	5
7	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
8	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
13	M.O.CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1
14	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1

MOTOCICLETA PLACA CWW34C MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLA TRASERA	JUEGOS	1
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1
3	ACEITE 4T POR CUARTOS	UNIDAD	3
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
5	FILTRO AIRE	UNIDAD	1
6	BATERÍA	UNIDAD	1

MOTOCICLETA PLACA CWW35C MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLA TRASERA DE FRENO	JUEGO	1
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNIDAD	3
4	FILTROS ACEITE	UNIDAD	1
5	FILTROS AIRE	UNIDAD	1

MOTOCICLETA PLACA IOQ71F MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLA TRASERA	JUG	1
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUG	1
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNIDAD	3
4	FILTROS ACEITE	UNIDAD	1

5	FILTROS AIRE	UNIDAD	1
PARQUE AUTOMOTOR SIJIN			
CAMIONETA PLACA OLN-107 MARCA FORD LINEA RANGER XLS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1
2	INYECTOR	UNIDAD	4
3	KIT PRE FILTROS INYECTORES	KIT	1
4	LIMPIADOR INYECTORES	UNIDAD	1
5	M.O. CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1
6	M.O. INYECTOR	UNIDAD	4
7	M.O. KIT PRE FILTROS INYECTORES	UNIDAD	1
8	M.O. CALIBRACION DE INYECTORES	UNIDAD	1
9	M.O. DESMONTAR Y MONTAR RIEL DE INYECTORES E INYECTORES	UNIDAD	1
10	M.O. DESMONTAR Y MONTAR BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1
11	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7
12	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
13	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
15	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNID.	1
16	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
17	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
18	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
19	M.O.CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1
20	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1
21	BANDAS TRASERAS	JUEGOS	1
22	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1
23	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGOS	1
24	M.O. SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1
25	MANTENIMIENTO Y CARGA A/A	UNIDAD	1
PARQUE AUTOMOTOR EJÉRCITO			
MOTOCICLETAS DE PLACAS RUK28D, RUK31D MARCA SUZUKI LINEA DR - 650			

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	2
2	FILTRO DE AIRE DR 650	UNIDAD	2
3	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	2
4	RETENEDORES TELESCÓPIOS	UNIDAD	8
5	KIT DE ARRASTRE ORIGINAL DR 650	KIT	2
6	ACEITE DE MOTOR CUATRO TIEMPOS 20-W50	CUARTO	6
7	ACEITE DE SUSPENSIÓN (VALVULINA)	CUARTO	4
8	DISCOS DE CLUTCH 21441-31D00	JUEGOS	2
9	BALINERAS 6204	JUEGOS	2
10	BALINERAS 6205	UNIDAD	2
11	ANILLOS DR 650 ESTANDAR	JUEGOS	2
12	SELLOS DE VALVULA DR 650	UNIDAD	8

CAMIONETA PLACA OKZ-430 MARCA CHEVROLET LINEA COLORADO LS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	KIT DE PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1
2	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7
3	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
4	FILTRO AIRE	UNIDAD	1
5	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
6	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UNIDAD	1
7	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	4
8	M.O. CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
9	M.O. CAMBIO FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
10	M.O. CAMBIO FILTRO AIRE	UNIDAD	1
11	M.O. CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
12	M.O. CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS POR PINTA	UNIDAD	1
13	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1

1. **Mantenimiento Correctivo:** Consiste en las acciones de carácter correctivo que se realizan a una unidad vehicular con el ánimo de reemplazar o reparar una o varias partes logrando la reposición del normal funcionamiento del subconjunto intervenido y a su vez de la totalidad de la unidad. Se caracteriza por la no prevención en la propia intervención, esto quiere decir básicamente que no está incluida y/o pronosticada dentro del cronograma normal de mantenimiento.
2. **Mantenimiento Preventivo:** La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan establecido y no a una demanda

del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los automotores, esto en base a las pruebas que se hacen a los diferentes vehículos antes de salir al mercado.

3. **Mantenimiento integral:** Se refiere a las actividades de mantenimiento que garantizan en su totalidad el correcto funcionamiento del vehículo, incluyendo actividades predictivas, preventivas y correctivas.
4. **Mantenimiento Predictivo:** Son aquellas actividades de mantenimiento en las que el ejecutor (contratista) predice posibles futuras fallas o inconvenientes y las corrige antes de que se presenten.
5. **Repuestos Genuinos:** Son aquellos desarrollados y comercializados por las marcas de vehículos y que, además, cuentan con el respaldo de ésta.
6. **Repuestos Originales:** que son fabricados por un proveedor externo quien a su vez los comercializa mediante canales de distribución paralelos y autorizados por el fabricante del vehículo.
7. **Repuestos Alternativos o no legítimos:** Son aquellos que no cuentan ni con el desarrollo ni con el respaldo del fabricante del vehículo o la marca que los representa.
8. **Repuestos Homologados:** Son aquellos repuestos verificados de manera oficial cuyas características de categoría y calidad, como un producto comercial, corresponden con la legislación vigente.
9. **Área cerrada y cubierta:** Terreno delimitado por muros con puerta de acceso para vehículos de cualquier tamaño y con cubierta, entejado para protegerlo de la intemperie y los rayos solares.

NOTA: Las cantidades estipuladas en la presente tabla podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor.

Todos los elementos especificados en este documento, se consideran de primera calidad y el suministro, instalación y comportamiento será de la total responsabilidad del CONTRATISTA que ejecute el suministro, teniendo como fundamento la integridad y relación entre los diferentes elementos que se relacionan en las presentes especificaciones.

Toda la maquinaria, equipos, herramientas, personal, elementos de seguridad, pagos de salarios, seguridad social y pagos parafiscales durante la ejecución del contrato, serán por el cumplimiento de cada una de las diferentes actividades necesarias para los mantenimientos correspondientes, se deberán tener en cuenta las normas actuales de materiales, procedimientos, ensayos, pruebas en general, especialmente las relacionadas con las Normas Técnicas Colombianas NTC y/o específicas indicadas, así como la aplicación de las medidas de seguridad pertinentes y las demás normas que regulen la materia.

Para éste efecto, el oferente debe presentar un diagnóstico completo del parque automotor objeto del contrato al supervisor, posterior a la firma del contrato, relacionando los repuestos o piezas originales que se requieren reemplazar para cumplir con el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así mismo, presentará al supervisor, se deberán tomar los precios ofertados sin embargo en caso ítems no previstos se entregaran al supervisor Tres (3) cotizaciones a precios fijos unitarios sin formula de ajuste, discriminando cada uno de los repuestos, incluyendo la mano de obra y demás costos directos e indirectos; de la cual se tomará siempre la de menor valor, entendiéndose que la misma se encuentre dentro de los precios de mercado, a fin de obtener la autorización para su ejecución y la aprobación de su precio en forma previa a su instalación. El supervisor es el único habilitado para autorizar con cargo al contrato.

De la misma manera en el evento en que a la fuerza pública del Municipio de La Calera les sean asignados otros vehículos durante la vigencia del contrato, el servicio se extenderá a los mismos, previa comunicación al contratista y autorización del Supervisor del Contrato. En ese mismo sentido, en caso de que se dé de baja un vehículo, será informado al contratista por parte del Supervisor del contrato.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC del presente proceso se clasifica así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
72154500	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo pesado
40161500	Filtros
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25172500	Neumáticos y cámaras de Neumáticos
25171900	Ruedas y acabados
15121500	Preparados Lubricantes
15121900	Grasas

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

3.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 04 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de La Calera 2020 - 2023 "JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA", el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración, homologado por el Acuerdo Municipal No. 01 de 2021, por medio del cual se realiza el proceso de homologación e inclusión de metas a través del Plan indicativo, del plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Juntos a reconstruir La Calera" que debe ser cumplido en el cuatrienio de la administración.

Que la Secretaría de General y de Gobierno cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL PACTO:	POR LA EQUIDAD
COMPONENTE:	MAS SEGURIDAD, MAS TOLERANCIA: UN MEJOR VIVIR
PROGRAMA:	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD
META DE PRODUCTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECTO CIUDADES SEGURAS E INTELIGENTES

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Se hace pertinente aclarar, que la modalidad de la selección determinada para el presente proceso, obedece a que el Municipio adelantó un proceso de contratación bajo el amparo del Acuerdo Marco para la Adquisición en Gran Almacén de Colombia Compra Eficiente con el No. De Acuerdo CCE-286-AMP-2020 cuyo nombre es "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes" con el fin de contratar una persona natural o jurídica para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023"; No obstante, una vez analizados los precios ofrecidos en los eventos de cotización, se logró verificar nuevamente que los proveedores o presentaron cotizaciones en ceros (0), por lo que no se propuso un valor por parte del oferente, o no ajustaron los precios conforme a lo solicitado en los estudios previos, allegando simulador de cotización con más Ítems de los solicitados o estableciendo un presupuesto mayor al estimado por la Entidad, así como dos se encontraban inhabilitados y con la observación de que para los vehículos de la marca Mazda modelo 2014 y 2015 identificados con códigos fasecolda No. 5621018 y 5621021, ya no se contaba con un precio establecido dentro de la tabla, por lo cual su mantenimiento no estaba contemplado dentro del acuerdo marco.

Teniendo en cuenta que se requiere con urgencia contar con el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de los organismos de seguridad del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de vida y seguridad de la comunidad en general, y debido a que el Municipio de La Calera no cuenta con los elementos ni insumos necesarios para satisfacer la necesidad, se hace indispensable contratar la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023 que permitirá facilitar el cumplimiento de las finalidades y obligaciones de la administración municipal.

Aunado a lo anterior y el fundamento que justifica la modalidad de selección con mayor relevancia, se extrae del Concepto C-105 de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la ANCP CCE, mediante el cual se determinó la preferencia de la modalidad de mínima cuantía sobre los acuerdos marco de precios, al siguiente tenor:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($32.404.097)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro con monto agotable.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

La Secretaria General y de Gobierno, realizó estudio de mercado mediante la obtención de 3 cotizaciones de proveedores de servicios, así:

INGENIERÍA Y MONTAJES S.AS	RADIADORES Y MANGUERAS	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL H&S
$32.404.097	$32.968.594	$33.091.122

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial estimado para efectos de presentación de propuestas el será de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($32.404.097).**

La entidad se permite aclarar que la entidad solicitó a proveedores inscritos en la plataforma SECOP II la presentación de cotizaciones a través del proceso CALERA-SIP-017-2023.

Además de lo anterior, esta unidad consultó el histórico de procesos contractuales celebrados en similares necesidades y condiciones por otras entidades a nivel nacional, obteniendo:

N.° DE CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
SUBIP-001-2021	CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	CONSORCIO BOMBEROS 2021	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos de propiedad de Bomberos de Bucaramanga	$250.000.000.oo
PSP-DC-CTT-0136-2023	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET	ALDRIN FERNANDO SIERRA CUERVO	Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, de forma presencial y/o virtual, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas, niveles y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena - regional distrito capital, en formación regular - Mantenimiento Preventivo de Vehículos Automotores Código: 83810376 Versión 2 Competencia No 280601093 - COMPLEMENTARIA PRESENCIAL	$18.981.979,00

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS - 2023000677
CÓDIGO DEL RUBRO	234501048202020081283
NOMBRE	Implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana, proyecto ciudades seguras e inteligentes.
FUENTE Y DESTINACIÓN	501
VALOR	$ 35.000.000

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta con el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

CAPITULO VII
MECANISMOS DE COBERTURA

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 7° inciso 5°LEY 1150 DE 2007)

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

- **Calidad del Servicio:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
- **Prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el valor de 200 SMLMV y por el termino de ejecución del contrato.

CAPITULO VIII
SELECCIÓN OBJETIVA

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. **(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente**).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La entidad considera pertinente solicitar al proponente la siguiente:

EXPERIENCIA El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, en el cual el valor acumulado del contrato acreditado deberá ser igual o mayor a una vez (1) vez el valor del presupuesto estimado expresados en SMMLV.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados o su respectiva acta de liquidación.

El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Nombre del contratante
5. Nombre del contratista
6. Fecha de inicio del contrato
7. Fecha de terminación del contrato

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta la prestación del servicio que se requiere, la entidad considera pertinente, que el proponente acredite los siguientes requisitos de carácter técnico habilitantes:

1. Contar con un taller mecánico automotriz ubicado en el Municipio de La Calera, lo cual deberá demostrar a través del respectivo registro del establecimiento de comercio ante la respectiva Cámara de Comercio, a nombre del oferente, para el caso de establecimientos ubicados en el municipio uso del suelo.

Lo anterior, con el fin de garantizar la inmediatez en la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos, teniendo en cuenta que la fuerza pública no cuenta con un amplio parque automotor que permita reemplazar el vehículo que requiere mantenimiento, para garantizar de forma continuada las condiciones de seguridad en el municipio.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

9. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, en cumplimiento del objeto contractual:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mano de obra y suministrar los repuestos requeridos dentro de los plazos pactados, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, conforme a lo contenido en el numeral 3.2 especificaciones técnicas.
2. Entregar la totalidad de los repuestos originales requeridos por pedido en cada uno de los sitios de entrega con excelente calidad, especificaciones y condiciones de empaque.
3. Después de ingresado el vehículo, al taller, tendrá un término máximo de un (1) día hábil para presentar las cotizaciones vía correo electrónico al supervisor del contrato, después de ser autorizada la intervención, contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para arreglos menores y hasta cinco (5) días hábiles para arreglos mayores, entendiéndose por arreglos menores los mantenimientos preventivos y para arreglos mayores las reparaciones correctivas.
4. Las cotizaciones y autorización del servicio deberán ser diligenciada en su totalidad según el formato que suministrará el Supervisor del contrato, el cual deberá ser firmado a satisfacción por quien recibe el servicio.
5. Presentar en la cotización el mantenimiento preventivo como un subtotal y el correctivo en otro. La cotización deberá incluir todas las referencias de los repuestos a usar así se encuentren en el formulario de la propuesta económica. En el caso del mantenimiento correctivo, deberá estar acompañado por un concepto técnico detallado que justifique las operaciones a realizar, la posible causa del daño y las recomendaciones para evitar futuros inconvenientes. El concepto deberá estar acompañado por fotografías claras.
6. Elaborar acta de ingreso del vehículo y acta de egreso del mismo, cada vez que se realice un mantenimiento preventivo o correctivo.
7. Garantizar el suministro de repuestos originales nuevos, lo cual será verificado con la presentación de las facturas de compra, documentos que deberán ser allegados con la presentación de la cuenta mensual.
8. Cumplir con el término de las garantías comerciales de 6 meses o 5.000 Km, lo primero que ocurra, para los repuestos y mano de obra.
9. Establecer controles, para que durante la ejecución del contrato no se sobrepase el valor del contrato, ya que, si el contratista sobrepasa el valor del mismo, EL MUNICIPIO DE LA CALERA NO ESTARÁ OBLIGADO a la cancelación de este valor adicional.
10. Elaborar para el pago UNA FACTURA (en Original y Copia) indicando el número de la orden de suministro donde relacione la remisión de los materiales realmente entregados al sitio requerido, para que puedan expedir la correspondiente al ingreso al inventario (almacén) cuando haya lugar.

11. Suministrar productos nuevos originales, no remano facturados y de primera calidad que cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica, de acuerdo con lo solicitado, así como la norma técnica de calidad NTC.
12. Entregar al supervisor, oportunamente el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos entregados con los precios contratados y acordados; junto con el consolidado de todas las entregas efectuadas debidamente soportada de acuerdo con lo mencionado en la obligación del numeral 3, con lo cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite del mismo.
13. Cambiar los materiales que no estén acorde con las características de la orden de requerimiento o que estén defectuosos.
14. Entregar los materiales requeridos y en forma oportuna, según las especificaciones establecidas en la ficha técnica, dentro del primer día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra y un día hábil si la solicitud se realiza por emergencia.
15. Establecer procedimientos de control para entregar los productos ÚNICAMENTE con las especificaciones técnicas, cantidades entregadas y precio del contrato.
16. Presentar cotizaciones acordes con los precios del mercado para revisión y aprobación por parte del supervisor de los ítems nuevos que no estén contenidos en el contrato.
17. Informar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, el nombre del coordinador general del mismo quien hará la recepción de las solicitudes que la Alcaldía Municipal realice.
18. Prestar y o garantizar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, una vez los vehículos se encuentren listos.
19. Elaborar un sistema de información que permita conocer cuando así lo requiera el supervisor la cantidad de entregas realizadas, N° de orden, lugar de entrega fecha de entrega, N° de remisión, identificación de la persona que recibió los materiales y el valor de cada pedido donde se tenga en cuenta la afectación del presupuesto oficial por componente y el valor general del contrato. Información que deberá enviar mensualmente al supervisor o cuando éste la requiera (hoja de vida de cada uno de los vehículos).
20. Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y línea celular) para recibir las órdenes de pedido, órdenes de servicio y coordinar la entrega y distribución de los materiales solicitados que se requieren en cada sitio.
21. El contratista deberá presentarse, ante el supervisor del contrato en el área de almacén cuando éste así lo requiera, con el fin de facilitar la documentación pertinente y los informes de las entregas realizadas durante el desarrollo del contrato y programar las nuevas entregas.
22. Mantener los precios pactados durante la ejecución del contrato incluso en cambio de vigencia.
23. Presentar un informe pormenorizado del servicio prestado, discriminando las cantidades de elementos suministrados y los mantenimientos e intervenciones realizadas, así mismo, Registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material, cada acta parcial de pago o cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
24. Las demás requeridas por la entidad, inherentes al objeto del contrato.

9.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio pagará al contratista el valor de la oferta de la siguiente forma:

- De acuerdo a los servicios prestados y los elementos suministrados de manera parcial junto con la presentación de las correspondientes facturas por el mantenimiento realizado al parque automotor de la fuerza pública y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 (a través de la presentación de las planillas de pago).

El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará las facturas o cuentas de cobro respectivas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el supervisor del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe

pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del bien suministrado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
2. Constituir las garantías requeridas.
3. El contratista debe Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo todo lo señalado en la propuesta.
5. Acatar las instrucciones que imparta el SUPERVISOR, para el cumplimiento del contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
6. Pagar oportunamente el salario y prestaciones sociales del personal a su servicio en el desarrollo del presente contrato.
7. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
8. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato.
9. Presentar informe de actividades de acuerdo con la prestación del servicio.
10. suscribir el contrato y acta de inicio.
11. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
12. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas Jurídicas).
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaria de Gobierno o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
14. Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO.
15. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá acompañar las licencias y permisos requeridos para el correspondiente establecimiento de comercio, y las mismas estarán vigentes por el mismo término de ejecución y prorrogas del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el contrato dentro del término establecido en la plataforma.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la du sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.
6. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
7. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
8. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
11. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
12. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

9.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en plataforma y hasta el 30 diciembre de 2023 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que suceda primero, previa legalización del contrato.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en el Municipio de La Calera - Cundinamarca.

9.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y ENLACE DE ALMACÉN** y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
4. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
6. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;**
10. Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
11. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.);
12. Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
13. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
14. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente;
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal;
16. Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones;
17. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes;
18. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO X
ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Es importante resaltar que, si bien para la presente modalidad de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de selección, **(Mínima Cuantía),** la entidad escogerá la propuesta que acredite **capacidad jurídica, la experiencia mínima**, y además cumpla las especificaciones solicitadas.

10.1 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la entidad tendrá como criterios de desempate, los siguientes:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos,

en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

10.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En razón de la cuantía del presupuesto oficial se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso se limitado a convocatoria de MIPYMES

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para MIPYMES colombianas con mínimo un año de existencia.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombiana cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Deberán ser enviadas en el término procesal correspondiente fijado en la plataforma de SECOP II.

10.2.1 ACREDITACION DE REQUISITOS:

De conformidad con el Art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. La MIPYME colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10.1PROPUESTA Y DOCUMENTOS

A) PROPONENTE. (Persona natural)

1. Propuesta debidamente suscrita por el oferente.
2. Copia del documento de identidad.
3. Hoja de vida Persona natural (Formato Único).
4. Registro Único Tributario RUT.
5. Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos.
6. Acreditar pago aportes seguridad social (Pensión, EPS, ARP y demás que esté obligado).
7. Antecedentes disciplinarios.
8. Antecedentes Fiscales.
9. Antecedentes judiciales.
10. Medidas correctivas.

B) DOCUMENTOS PROPONENTE. (Persona Jurídica).

1. Propuesta debidamente suscrita por el Representante Legal.
2. Hoja de vida Persona Jurídica (Formato Único).
3. Certificado de existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.
4. Registro Único Tributario (RUT).
6. Certificación aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.
8. Antecedentes Fiscales de la persona jurídica.
9. Medidas correctivas.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- Copia del documento de identidad del Representante Legal.
- Antecedentes Disciplinarios del representante Legal.
- Antecedentes Fiscales del representante Legal.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal.
- Autorización para contratar cuando se requiera.

C) FORMATOS.

1. Compromiso anticorrupción.
2. Certificaciones de experiencia o copia de contratos.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

CDP
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS
COTIZACIONES

11.1. FIRMAS

CLAUDIA MILENA DÍAZ RAMIREZ
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: *Natalia Perdigón García - Enlace de víctimas*
Revisó: *María del Mar Méndez Polo- Abogada SGG*
Aprobó: *Claudia Milena Díaz Ramírez - Secretaria General. y de Gobierno*

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

De acuerdo a lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015, Artículo **2.2.1.1.1.6.2.** presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023"**

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Igualmente, la contratación del Estado y sus entidades a todo nivel deben propender por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993: Artículo 3°.- "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

ANALISIS ECONOMICO

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023.** Es necesario conocer el sector económico al que pertenece el servicio de Actividades de mantenimiento de vehículos.

Según el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2023pr el DANE con fecha 15 de mayo de 2023, en el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,2%.

- Transporte y almacenamiento crece 3,1%.

-Alojamiento y servicios de comida crece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,6%, explicado por:

-Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece

0,7%.

-Transporte y almacenamiento crece 0,9%.

-Alojamiento y servicios de comida decrece 0,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	0,7
Transporte y almacenamiento	3,1	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1,7	-0,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,5**	**0,6**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto crece 13,8% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 14,7% (contribuye 3,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 14,2% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 11,6% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,9% a precios corrientes. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 6,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,6%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	17,4	5,6
Explotación de minas y canteras	12,0	-2,8
Industrias manufactureras	14,2	3,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	19,1	3,7
Construcción	8,0	1,7
Comercio al por mayor y al por menor[2]	14,7	3,8
Información y comunicaciones	7,0	2,1
Actividades financieras y de seguros	16,8	3,6
Actividades inmobiliarias	6,3	1,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	11,3	3,6
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	11,6	5,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	29,7	6,6
Valor agregado bruto	**13,6**	**4,2**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	15,3	1,0
Producto Interno Bruto	**13,8**	**3,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ANALISIS DE LA DEMANDA

En el País los servicios solicitados en este proceso de contratación pueden ser solicitados por entidades del Estado y por empresas o entidades particulares dentro de la Jurisdicción Nacional.

Para analizar la demanda y la oferta del Sector se tuvo en cuenta las condiciones en las cuales otras Entidades Públicas han solicitado estos servicios en anteriores oportunidades, tal y como se presenta en el presente estudio y que nos sirven de base para establecer de manera adecuada el presupuesto oficial y las condiciones mínimas de selección.

N.° DE CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
SUBIP-001-2021	CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	CONSORCIO BOMBEROS 2021	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos de propiedad de Bomberos de Bucaramanga	$250.000.000.oo
PSP-DC-CTT-0136-2023	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET	ALDRIN FERNANDO SIERRA CUERVO	Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, de forma presencial y/o virtual, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas, niveles y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena - regional distrito capital, en formación regular - Mantenimiento Preventivo de Vehículos Automotores Código: 83810376 Versión 2 Competencia No 280601093 - COMPLEMENTARIA PRESENCIAL	$18.981.979,00

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS - 2023000677
CÓDIGO DEL RUBRO	234501048202020081283
NOMBRE	Implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana, proyecto ciudades seguras e inteligentes.
FUENTE Y DESTINACIÓN	501
VALOR	$ 35.000.000

ANALISIS DE LA OFERTA

La Secretaria General y de Gobierno ha tenido en cuenta tres (3) cotizaciones para calcular el precio del presupuesto oficial del presente proceso.

Para analizar el presente presupuesto del proceso **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023"**, se tomó el valor de la cotización de menor valor obtenidas por la Secretaría General y de Gobierno a través del enlace de víctimas, para así establecer el presupuesto del presente contrato.

INGENIERÍA Y MONTAJES S.AS	RADIADORES Y MANGUERAS	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL H&S
$32.404.097	$32.968.594	$33.091.122

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial estimado para efectos de presentación de propuestas el será de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($32.404.097).**

La entidad considera pertinente aclarar, que se procedió a solicitar cotizaciones para el establecimiento del presupuesto oficial, a proveedores inscritos en la plataforma SECOP II a través del proceso CALERA-SIP-017-2023 sin que se presentara alguna cotización a través de dicho medio.

INGENIERÍA Y MONTAJES S.AS

PARQUE AUTOMOTOR POLICÍA NACIONAL					
CAMIONETA PLACA GCK-794 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B26D47					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	INYECTORES	UNID	4	$ 743.752	$ 2.975.008
2	M. O. CAMBIO INYECTORES Y SINCRONIZACION	UNID.	4	$ 168.220	$ 672.880
3	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 154.479	$ 154.479
4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 160.186	$ 160.186
5	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 143.047	$ 143.047
6	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 274.175	$ 274.175
7	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	QTO.	5	$ 27.275	$ 136.375
8	FILTRO DE ACEITE	UNID	1	$ 34.429	$ 34.429
9	FILTRO DE AIRE	UNID	1	$ 38.666	$ 38.666
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 50.192	$ 50.192
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNID	1	$ 83.441	$ 83.441
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNID	1	$ 83.441	$ 83.441
13	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 47.679	$ 47.679
14	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNID	1	$ 83.439	$ 83.439
15	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNID	1	$ 386.017	$ 386.017
				SUB-TOTAL	$ 5.187.079
CAMIONETA PLACA EAZ-080 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B25D47					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL

1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 163.181	$ 163.181
2	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 169.793	$ 169.793
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 143.045	$ 143.045
4	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 274.171	$ 274.171
5	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNID	7	$ 33.394	$ 233.758
6	FILTRO DE ACEITE	UNID	1	$ 34.798	$ 34.798
7	FILTRO DE AIRE	UNID	1	$ 40.985	$ 40.985
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 52.089	$ 52.089
9	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNID	1	$ 83.445	$ 83.445
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNID	1	$ 83.445	$ 83.445
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 47.679	$ 47.679
12	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNID	1	$ 386.014	$ 386.014
			SUB-TOTAL		$ 1.478.645

CAMIONETA PLACA EAU-000 MARCA RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CORREA UNICA DE ACCESORIOS	UNID	1	$ 204.639	$ 204.639
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 161.187	$ 161.187
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 143.044	$ 143.044
4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 161.737	$ 161.737
5	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 274.175	$ 274.175
6	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNID	5	$ 27.275	$ 136.375
7	FILTRO DE ACEITE	UNID	1	$ 34.114	$ 34.114
8	FILTRO DE AIRE	UNID	1	$ 39.417	$ 39.417
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 51.161	$ 51.161
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNID	1	$ 83.442	$ 83.442
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNID	1	$ 83.442	$ 83.442
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 47.679	$ 47.679
13	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNID	1	$ 83.447	$ 83.447
14	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNID	1	$ 386.014	$ 386.014
			SUB-TOTAL		$ 1.753.498

MOTOCICLETA PLACA CWW34C MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PASTILLA TRASERA	JUEGO	1	$ 158.564	$ 158.564
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 193.454	$ 193.454
3	ACEITE 4T POR CUARTOS	UNID	3	$ 27.112	$ 81.336
4	FILTRO ACEITE	UNID	1	$ 67.128	$ 67.128
5	FILTRO AIRE	UNID	1	$ 64.973	$ 64.973
6	BATERÍA	UNID	1	$ 256.102	$ 256.102
			SUB-TOTAL		$ 740.221

MOTOCICLETA PLACA CWW35C MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PASTILLA TRASERA DE FRENO	JUEGO	1	$ 158.564	$ 158.564
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 193.454	$ 193.454
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNID	3	$ 27.112	$ 81.336
4	FILTROS ACEITE	UNID	1	$ 67.128	$ 67.128
5	FILTROS AIRE	UNID	1	$ 64.973	$ 64.973
			SUB-TOTAL		$ 484.119

MOTOCICLETA PLACA IOQ71F MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PASTILLA TRASERA	JUEGO	1	$ 158.564	$ 158.564
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 193.454	$ 193.454
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNID	3	$ 27.112	$ 81.336
4	FILTROS ACEITE	UNID	1	$ 67.128	$ 67.128
5	FILTROS AIRE	UNID	1	$ 64.973	$ 64.973
			SUB-TOTAL		$ 484.119

PARQUE AUTOMOTOR SIIIN

CAMIONETA PLACA OLN-107 MARCA FORD LINEA RANGER XLS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNID	1	$ 57.446	$ 57.446
2	INYECTOR	UNID	4	$ 920.113	$ 3.680.452
3	KIT PRE FILTROS INYECTORES	KIT	1	$ 58.551	$ 58.551
4	LIMPIADOR INYECTORES	UNID	1	$ 23.418	$ 23.418
5	M.O. CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNID	1	$ 143.048	$ 143.048
6	M.O. INYECTOR	UNID	4	$ 193.048	$ 772.192
7	M.O. KIT PRE FILTROS INYECTORES	UNID	1	$ 274.175	$ 274.175
8	M.O. CALIBRACION DE INYECTORES	UNID	1	$ 317.881	$ 317.881
9	M.O. DESMONTAR Y MONTAR RIEL DE INYECTORES E INYECTORES	UNID	1	$ 274.177	$ 274.177
10	M.O. DESMONTAR Y MONTAR BOMBA DE INYECCION	UNID	1	$ 476.827	$ 476.827
11	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNID	7	$ 33.741	$ 236.187
12	FILTRO DE ACEITE	UNID	1	$ 35.127	$ 35.127
13	FILTRO DE AIRE	UNID	1	$ 39.055	$ 39.055
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 51.704	$ 51.704
15	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNID	1	$ 55.003	$ 55.003
16	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNID	1	$ 83.441	$ 83.441
17	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNID	1	$ 83.441	$ 83.441
18	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 47.682	$ 47.682
19	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNID	1	$ 83.439	$ 83.439
20	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 143.047	$ 143.047
21	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 274.179	$ 274.179
22	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 143.043	$ 143.043
23	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 164.337	$ 164.337
24	M.O. SISTEMA ELECTRICO	UNID	1	$ 386.895	$ 386.895
25	MANTENIMIENTO Y CARGA A/A	UNID	1	$ 286.063	$ 286.063
			SUB-TOTAL		$ 7.954.623

PARQUE AUTOMOTOR EJÉRCITO

MOTOCICLETAS DE PLACAS RUK28D, RUK31D MARCA SUZUKI LINEA DR - 650

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	2	$ 101.840	$ 203.680
2	FILTRO DE AIRE DR 650	UNID	2	$ 103.157	$ 206.314
3	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNID	2	$ 58.569	$ 117.138
4	RETENEDORES TELESCÓPIOS	UNID	8	$ 90.215	$ 721.720
5	KIT DE ARRASTRE ORIGINAL DR 650	KIT	2	$ 1.133.051	$ 2.266.102
6	ACEITE DE MOTOR CUATRO TIEMPOS 20-W50	QTO	6	$ 27.117	$ 162.702
7	ACEITE DE SUSPENSIÓN (VALVULINA)	QTO	4	$ 53.427	$ 213.708
8	DISCOS DE CLUTCH 21441-31D00	JUEGO	2	$ 844.553	$ 1.689.106
9	BALINERAS 6204	JUEGO	2	$ 129.357	$ 258.714
10	BALINERAS 6205	UNID	2	$ 135.035	$ 270.070

11	ANILLOS DR 650 ESTANDAR	JUEGO	2	$ 164.323	$ 328.646
12	SELLOS DE VALVULA DR 650	UNID	8	$ 27.981	$ 223.848
			SUB-TOTAL		$ 6.499.046

CAMIONETA PLACA OKZ-430 MARCA CHEVROLET LINEA COLORADO LS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	KIT DE PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1	$ 437.925	$ 437.925
2	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNID	7	$ 33.401	$ 233.807
3	FILTRO ACEITE	UNID	1	$ 62.377	$ 62.377
4	FILTRO AIRE	UNID	1	$ 86.771	$ 86.771
5	FILTRO COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 53.627	$ 53.627
6	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UNID	1	$ 261.835	$ 261.835
7	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	4	$ 13.405	$ 53.620
8	M.O. CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UNID	1	$ 119.209	$ 119.209
9	M.O. CAMBIO FILTRO ACEITE	UNID	1	$ 71.525	$ 71.525
10	M.O. CAMBIO FILTRO AIRE	UNID	1	$ 71.525	$ 71.525
11	M.O. CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	UNID	1	$ 71.525	$ 71.525
12	M.O. CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS POR PINTA	UNID	1	$ 53.637	$ 53.637
13	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 143.045	$ 143.045
			SUB-TOTAL		$ 1.486.621
			SUB-TOTAL		$ 26.067.971
			ACEITES EXENTOS DE IVA		$ 1.383.212
			IVA	19,00%	$ 4.952.914
			TOTAL		$ 32.404.097

RADIADORES Y MANGUERAS

PARQUE AUTOMOTOR POLICÍA NACIONAL

CAMIONETA PLACA GCK-794 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B25D47

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL.
1	INYECTORES	UNIDAD	4	$ 738.783	$ 2.947.132
2	M. O. CAMBIO INYECTORES Y SINCRONIZAC	UNID.	4	$ 146.904	$ 587.616
3	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 158.648	$ 158.648
4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 164.503	$ 164.503
5	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 146.904	$ 146.904
6	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 281.565	$ 281.565
7	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	QTO.	5	$ 28.009	$ 140.045
8	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 35.357	$ 35.357
9	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 39.708	$ 39.708
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 51.548	$ 51.548
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
13	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 48.968	$ 48.968
14	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
15	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1	$ 369.424	$ 369.424
			SUB-TOTAL		$ 5.088.455

CAMIONETA PLACA EAZ-080 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B25D47

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 167.582	$ 167.582
2	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 174.373	$ 174.373
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 146.904	$ 146.904
4	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 281.565	$ 281.565
5	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7	$ 34.298	$ 240.086
6	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 35.737	$ 35.737
7	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 42.090	$ 42.090
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 53.498	$ 53.498
9	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 48.968	$ 48.968
12	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1	$ 396.424	$ 396.424
			SUB-TOTAL		$ 1.518.529

CAMIONETA PLACA EAU-000 MARCA RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CORREA UNICA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 210.159	$ 210.159
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 164.503	$ 164.503
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 146.904	$ 146.904
4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 166.100	$ 166.100
5	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 281.565	$ 281.565
6	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	5	$ 28.009	$ 140.045
7	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 35.027	$ 35.027
8	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 40.479	$ 40.479
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 52.540	$ 52.540
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 48.968	$ 48.968
13	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
14	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1	$ 396.424	$ 396.424
			SUB-TOTAL		$ 1.799.751

MOTOCICLETA PLACA CWW34C MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PASTILLA TRASERA	JUEGOS	1	$ 162.840	$ 162.840
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1	$ 198.672	$ 198.672
3	ACEITE 4T POR CUARTOS	UNIDAD	3	$ 27.848	$ 83.544
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	$ 68.942	$ 68.942
5	FILTRO AIRE	UNIDAD	1	$ 66.727	$ 66.727
6	BATERÍA	UNIDAD	1	$ 262.987	$ 262.987
			SUB-TOTAL		$ 760.168

MOTOCICLETA PLACA CWW35C MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PASTILLA TRASERA DE FRENO	JUEGO	1	$ 162.840	$ 162.840
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 198.672	$ 198.672
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNIDAD	3	$ 27.848	$ 83.544
4	FILTROS ACEITE	UNIDAD	1	$ 68.942	$ 68.942
5	FILTROS AIRE	UNIDAD	1	$ 66.727	$ 66.727
			SUB-TOTAL		$ 497.181

MOTOCICLETA PLACA IOQ71F MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PASTILLA TRASERA	JUG	1	$ 162.840	$ 162.840
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUG	1	$ 198.672	$ 198.672
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNIDAD	3	$ 27.848	$ 83.544
4	FILTROS ACEITE	UNIDAD	1	$ 68.942	$ 68.942
5	FILTROS AIRE	UNIDAD	1	$ 66.727	$ 66.727
			SUB-TOTAL		$ 497.181

PARQUE AUTOMOTOR SIJIN					
CAMIONETA PLACA OLN-107 MARCA FORD LINEA RANGER XLS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	$ 58.995	$ 58.995
2	INYECTOR	UNIDAD	4	$ 942.896	$ 3.771.584
3	KIT PRE FILTROS INYECTORES	KIT	1	$ 60.129	$ 60.129
4	LIMPIADOR INYECTORES	UNIDAD	1	$ 24.052	$ 24.052
5	M.O. CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	$ 146.904	$ 146.904
6	M.O. INYECTOR	UNIDAD	4	$ 196.904	$ 787.616
7	M.O. KIT PRE FILTROS INYECTORES	UNIDAD	1	$ 281.566	$ 281.566
8	M.O. CALIBRACION DE INYECTORES	UNIDAD	1	$ 326.453	$ 326.453
9	M.O. DESMONTAR Y MONTAR RIEL DE INYECTORES E INYECTORES	UNIDAD	1	$ 281.566	$ 281.566
10	M.O. DESMONTAR Y MONTAR BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	$ 489.679	$ 489.679
11	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7	$ 34.298	$ 240.086
12	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 36.077	$ 38.077
13	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 40.105	$ 40.105
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 53.095	$ 53.095
15	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNID.	1	$ 56.482	$ 56.482
16	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 65.694	$ 85.694
17	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
18	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 48.968	$ 48.968
19	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 85.694	$ 85.694
20	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1	$ 146.904	$ 146.904
21	BANDAS TRASERAS	JUEGOS	1	$ 281.565	$ 281.565
22	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1	$ 146.904	$ 146.904
23	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGOS	1	$ 168.764	$ 168.764
24	M.O. SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 394.632	$ 394.632
25	MANTENIMIENTO Y CARGA A/A	UNIDAD	1	$ 293.807	$ 293.807
		SUB-TOTAL			$ 8.152.920

PARQUE AUTOMOTOR EJÉRCITO					
MOTOCICLETAS DE PLACAS RUK28D, RUK31D MARCA SUZUKI LINEA DR - 650					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	2	$ 104.584	$ 209.168
2	FILTRO DE AIRE DR 650	UNIDAD	2	$ 105.939	$ 211.878
3	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	2	$ 60.151	$ 120.302
4	RETENEDORES TELESCÓPIOS	UNIDAD	8	$ 92.646	$ 741.168
5	KIT DE ARRASTRE ORIGINAL DR 650	KIT	2	$ 1.165.280	$ 2.330.560
6	ACEITE DE MOTOR 4T	CUARTO	6	$ 27.848	$ 167.088
7	ACEITE DE SUSPENSIÓN (VALVULINA)	CUARTO	4	$ 54.860	$ 219.440
8	DISCOS DE CLUTCH 21441-31D00	JUEGOS	2	$ 864.820	$ 1.729.240
9	BALINERAS 6204	JUEGOS	2	$ 132.840	$ 265.680
10	BALINERAS 6205	UNIDAD	2	$ 138.676	$ 277.352
11	ANILLOS DR 650 ESTANDAR	JUEGOS	2	$ 168.756	$ 337.512
12	SELLOS DE VALVULA DR 650	UNIDAD	8	$ 28.734	$ 229.872
		SUB-TOTAL			$ 6.672.172

CAMIONETA PLACA OKZ-430 MARCA CHEVROLET LINEA COLORADO LS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	KIT DE PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1	$ 449.702	$ 449.702
2	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7	$ 34.298	$ 240.086
3	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	$ 64.061	$ 64.061
4	FILTRO AIRE	UNIDAD	1	$ 89.111	$ 89.111
5	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 55.073	$ 55.073
6	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UNIDAD	1	$ 268.894	$ 268.894
7	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	4	$ 13.768	$ 55.072
8	M.O. CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 122.420	$ 122.420
9	M.O. CAMBIO FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	$ 73.452	$ 73.452
10	M.O. CAMBIO FILTRO AIRE	UNIDAD	1	$ 73.452	$ 73.452
11	M.O. CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 73.452	$ 73.452
12	M.O. CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS POR PINTA	UNIDAD	1	$ 55.088	$ 55.088
13	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1	$ 146.904	$ 146.904
		SUB-TOTAL			$ 1.526.661
	SUB-TOTAL				$ 26.513.047
	ACEITES EXENTOS DE IVA				$ 1.418.068
	IVA			19,00%	$ 5.037.479
	TOTAL				$ 32.968.594

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL H&S

PARQUE AUTOMOTOR POLICÍA NACIONAL					
CAMIONETA PLACA GCK-784 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B2BD47					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1	INYECTORES	UNIDAD	4	$ 753.952	$ 3.015.808
2	M. O. CAMBIO INYECTORES Y SINCRONIZACION	UNID.	4	$ 125.756	$ 503.024
3	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 167.612	$ 167.612
4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 168.818	$ 168.818
5	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 150.578	$ 150.578
6	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 288.606	$ 288.606
7	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	OTO.	5	$ 28.710	$ 143.550
8	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 36.242	$ 36.242
9	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 40.702	$ 40.702
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 52.835	$ 52.835
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 87.834	$ 87.834
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 87.834	$ 87.834
13	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 50.191	$ 50.191
14	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 87.832	$ 87.832
15	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1	$ 406.336	$ 406.336
		SUB-TOTAL			$ 6.138.052

CAMIONETA PLACA EAZ-080 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B25D47					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL.
1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 171.770	$ 171.770
2	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 178.730	$ 178.730
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 150.575	$ 150.575
4	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 288.602	$ 288.602
5	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7	$ 35.151	$ 246.057
6	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 36.632	$ 36.632
7	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 43.143	$ 43.143
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 54.833	$ 54.833
9	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 87.838	$ 87.838
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 87.838	$ 87.838
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 50.190	$ 50.190
12	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1	$ 406.332	$ 406.332
		SUB-TOTAL			$ 1.559.483

CAMIONETA PLACA EAU-000 MARCA RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL.
1	CORREA UNICA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 215.412	$ 215.412
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 168.620	$ 168.620
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 150.572	$ 150.572
4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 170.251	$ 170.251
5	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1	$ 288.607	$ 288.607
6	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	5	$ 28.712	$ 143.560
7	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 35.911	$ 35.911
8	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 41.494	$ 41.494
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 53.856	$ 53.856
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 87.835	$ 87.835
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 87.835	$ 87.835
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 50.190	$ 50.190
13	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 87.840	$ 87.840
14	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1	$ 406.332	$ 406.332
		SUB-TOTAL			$ 1.844.755

MOTOCICLETA PLACA CWW34C MARCA HONDA LINEA XRE300					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL.
1	PASTILLA TRASERA	JUEGOS	1	$ 169.647	$ 169.647
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1	$ 203.637	$ 203.637
3	ACEITE 4T POR CUARTOS	UNIDAD	3	$ 28.540	$ 85.620
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	$ 70.662	$ 70.662
5	FILTRO AIRE	UNIDAD	1	$ 68.394	$ 68.394
6	BATERÍA	UNIDAD	1	$ 269.580	$ 269.580
		SUB-TOTAL			$ 784.920

MOTOCICLETA PLACA CWW35C MARCA HONDA LINEA XRE300					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL.
1	PASTILLA TRASERA DE FRENO	JUEGO	1	$ 169.647	$ 169.647
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1	$ 203.637	$ 203.637
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNIDAD	3	$ 28.540	$ 85.620
4	FILTROS ACEITE	UNIDAD	1	$ 70.662	$ 70.662
5	FILTROS AIRE	UNIDAD	1	$ 68.394	$ 68.394
		SUB-TOTAL			$ 512.340

MOTOCICLETA PLACA 10071F MARCA HONDA LINEA XRE300					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL.
1	PASTILLA TRASERA	JUG	1	$ 169.647	$ 169.647
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUG	1	$ 203.637	$ 203.637
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNIDAD	3	$ 28.540	$ 85.620
4	FILTROS ACEITE	UNIDAD	1	$ 70.662	$ 70.662
5	FILTROS AIRE	UNIDAD	1	$ 68.394	$ 68.394
		SUB-TOTAL			$ 512.340

PARQUE AUTOMOTOR SIJIN					
CAMIONETA PLACA OLN-107 MARCA FORD LINEA RANGER XLS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL.
1	CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	$ 60.471	$ 60.471
2	INYECTOR	UNIDAD	4	$ 964.594	$ 3.858.376
3	KIT PRE FILTROS INYECTORES	KIT	1	$ 61.634	$ 61.634
4	LIMPIADOR INYECTORES	UNIDAD	1	$ 24.652	$ 24.652
5	M.O. CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1	$ 150.578	$ 150.578
6	M.O. INYECTOR	UNIDAD	4	$ 150.578	$ 602.312
7	M.O. KIT PRE FILTROS INYECTORES	UNIDAD	1	$ 288.606	$ 288.606
8	M.O. CALIBRACION DE INYECTORES	UNIDAD	1	$ 334.612	$ 334.612
9	M.O. DESMONTAR Y MONTAR RIEL DE INYECTORES E INYECTORES	UNIDAD	1	$ 288.606	$ 288.606
10	M.O. DESMONTAR Y MONTAR BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1	$ 501.922	$ 501.922
11	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7	$ 35.516	$ 248.612
12	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 36.978	$ 36.978
13	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 41.109	$ 41.109
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 54.424	$ 54.424
15	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNID.	1	$ 57.896	$ 57.896
16	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 87.834	$ 87.834
17	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 87.834	$ 87.834
18	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 50.194	$ 50.194
19	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 87.832	$ 87.832
20	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1	$ 150.578	$ 150.578
21	BANDAS TRASERAS	JUEGOS	1	$ 288.610	$ 288.610
22	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1	$ 150.574	$ 150.574
23	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGOS	1	$ 172.987	$ 172.987
24	M.O. SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 301.997	$ 301.997
25	MANTENIMIENTO Y CARGA A/A	UNIDAD	1	$ 301.120	$ 301.120
		SUB-TOTAL			$ 8.041.736

PARQUE AUTOMOTOR EJÉRCITO					
MOTOCICLETAS DE PLACAS RUK28D, RUK31D MARCA SUZUKI LINEA DR - 650					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL.
1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	2	$ 107.201	$ 214.402
2	FILTRO DE AIRE DR 650	UNIDAD	2	$ 108.588	$ 217.176
3	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	2	$ 61.654	$ 123.308
4	RETENEDORES TELESCÓPIDS	UNIDAD	8	$ 54.964	$ 759.712
5	KIT DE ARRASTRE ORIGINAL DR 650	KIT	2	$ 1.192.687	$ 2.385.374
6	ACEITE DE MOTOR CUATRO TIEMPOS 20-W50	CUARTO	6	$ 28.546	$ 171.276
7	ACEITE DE SUSPENSIÓN (VALVULINA)	CUARTO	4	$ 56.238	$ 224.952
8	DISCOS DE CLUTCH 21A4-30D00	JUEGOS	2	$ 783.739	$ 1.567.478
9	BALINERAS 6204	JUEGOS	2	$ 136.164	$ 272.328
10	BALINERAS 6205	UNIDAD	2	$ 142.141	$ 284.282
11	ANILLOS DR 650 ESTANDAR	JUEGOS	2	$ 172.973	$ 345.946
12	SELLOS DE VALVULA DR 650	UNIDAD	8	$ 29.453	$ 235.624
		SUB-TOTAL			$ 6.630.582

CAMIONETA PLACA DXZ-430 MARCA CHEVROLET LINEA COLORADO LS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL.
1	KIT DE PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1	$ 460.975	$ 460.975
2	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7	$ 35.161	$ 246.127
3	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	$ 65.661	$ 65.661
4	FILTRO AIRE	UNIDAD	1	$ 91.341	$ 91.341
5	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 58.451	$ 58.451
6	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UNIDAD	1	$ 275.617	$ 275.617
7	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	4	$ 14.113	$ 56.452
8	M.O. CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 125.486	$ 125.486
9	M.O. CAMBIO FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	$ 75.291	$ 75.291
10	M.O. CAMBIO FILTRO AIRE	UNIDAD	1	$ 75.291	$ 75.291
11	M.O. CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 75.291	$ 75.291
12	M.O. CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS POR PINTA	UNIDAD	1	$ 58.461	$ 58.461
13	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1	$ 150.576	$ 150.576
		SUB-TOTAL			$ 1.584.883
				SUB-TOTAL	$ 28.584.101
				ACEITES EXENTOS DE IVA	$ 1.458.042
				IVA	$ 5.050.978
				TOTAL	$ 33.091.122

ANALISIS INTERNACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

La Secretaria General y de Gobierno ha tenido en cuenta tres (3) cotizaciones para calcular el precio del presupuesto oficial del presente proceso.

Para analizar el presente presupuesto del proceso **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023"**, se tomó el valor de la cotización de menor valor obtenidas por la Secretaría General y de Gobierno a través del enlace de víctimas, para así establecer el presupuesto del presente contrato.

INGENIERÍA Y MONTAJES S.AS	RADIADORES Y MANGUERAS	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL H&S
$32.404.097	$32.968.594	$33.091.122

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial estimado para efectos de presentación de propuestas el será de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($32.404.097).**

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en la tabla de riesgos de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y -consecuentemente- el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al Municipio, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del Municipio para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo - o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Municipio, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del Municipio la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

✓ Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

✓ Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

✓ Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Municipio asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Posible	Menor	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Dia	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Por extensión del plazo	Afecta el plazo de ejecución pactado	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Establecer las circunstancias del hecho generador	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Dia	Seguimiento a la ejecución.	Trimestral
3	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Mayor tiempo de ejecución	Afecta el plazo de ejecución pactado	Raro	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Dia	Seguimiento al hecho generador	Trimestral

Firma autorizada:

CLAUDIA MILENA DÍAZ RAMÍREZ
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: María del Mar Méndez Polo - Abogada SGG
Revisó y aprobó: Claudia Milena Díaz Ramírez - Secretaria General y de Gobierno